

STUDI INTERDISCIPLINARI
SULL'INCLUSIONE SOCIALE

3

Direttore

Massimiliano AGOVINO
Università degli Studi di Napoli "Parthenope"

Comitato scientifico

Azzurra ANNUNZIATA
Università degli Studi di Napoli "Parthenope"

Silvana BARTOLETTO
Università degli Studi di Napoli "Parthenope"

Carolina DIGLIO
Università degli Studi di Napoli "Parthenope"

Santa CELENTANO
La Filanda Lars – Sarno (SA)

Manlio CONVERTI
Asl Napoli 2 Nord

Fernandez DEL MORAL DOMINGUEZ LOURDES
Università degli Studi di Napoli "Parthenope"

Antonio GAROFALO
Università degli Studi di Napoli "Parthenope"

Angela MARIANI
Università degli Studi di Napoli "Parthenope"

Francesca MARONE
Università degli Studi di Napoli Federico II

Sabina MARTUSCIELLO
Università degli Studi della Campania Luigi Vanvitelli

Maria Rosaria PELIZZARI
Università degli Studi di Salerno

Giuliana VALERIO
Università degli Studi di Napoli "Parthenope"

Comitato di redazione

Michele BEVILACQUA
Università degli Studi di Napoli "Parthenope"

Massimiliano CERCIELLO
Università degli Studi di Napoli "Parthenope"

Aniello FERRARO
Università degli Studi di Napoli "Parthenope"

Katia MARCHESANO
Università degli Studi di Napoli "Parthenope"

Gaetano MUSELLA
Università degli Studi di Napoli "Parthenope"

STUDI INTERDISCIPLINARI SULL'INCLUSIONE SOCIALE

La politica di coesione dell'Unione Europea sostiene l'inclusione di tutte le categorie sociali svantaggiate. In ambito sociale, *Inclusione* significa appartenere a qualcosa, sia esso un gruppo di persone o un'istituzione, e sentirsi accolti. È quindi facile capire da cosa derivi la necessità dell'inclusione sociale: tra gli individui possono esserci delle differenze a causa delle quali una persona o un gruppo di persone sono "escluse" dalla società.

I motivi che possono portare all'esclusione sociale sono diversi: razza, sesso, genere, cultura, lingua, religione e disabilità. La discriminazione per uno di questi motivi può avere luogo in ambito lavorativo (decisione di licenziare/non assumere), politico (s'impedisce a un gruppo di persone di essere adeguatamente rappresentate nelle sedi istituzionali), sociale (i diritti fondamentali e i servizi necessari non sono riconosciuti a tutti per ragioni discriminatorie). In sostanza, l'inclusione sociale ha l'obiettivo di eliminare qualunque forma di discriminazione all'interno di una società, ma sempre nel rispetto della diversità.

La collana pubblica opere, affidate alle cure di diversi specialisti, dedicate ad aspetti essenziali della ricerca sull'inclusione sociale in ottica fortemente interdisciplinare. Ogni volume è costituito da una parte teorica introduttiva e da un'ampia antologia, e concede uno spazio privilegiato alle analisi empiriche.

Sara Longobardi

**La variación denominativa
en textos jurídicos**

Las prácticas adoptivas de 1936 a 1975

PRÓLOGO DE
Antoni Nomdedeu Rull





Aracne editrice

www.aracneeditrice.it
info@aracneeditrice.it

Copyright © MMXX
Gioacchino Onorati editore S.r.l. – unipersonale

www.gioacchinoonoratieditore.it
info@gioacchinoonoratieditore.it

via Vittorio Veneto, 20
00020 Canterano (RM)
(06) 45551463

ISBN 978-88-255-3123-7

*Reservados todos los derechos internacionales de traducción,
digitalización, reproducción y transmisión de la obra en parte o
en su totalidad en cualquier medio, formato y soporte.*

*No se permiten las fotocopias
sin autorización por escrito del editor.*

I edición: febrero 2020

*Alla mia famiglia,
a chi non c'è più
e a chi c'è adesso*

Índice

- 11 *Prólogo*
de Antoni Nomdedeu Rull
- 13 *Introducción*
- 17 **Capítulo I**
Instrumentos teóricos y metodología
1.1. Lenguajes de especialidad y terminología especializada, 17 – 1.1.1. *La Teoría General de la Terminología (TGT)*, 21 – 1.1.2. *La Teoría Comunicativa de la Terminología (TCT)*, 24 – 1.1.3 *La Teoría Socioterminológica*, 27 – 1.1.4 *La Teoría Sociocognitiva de la Terminología (TST)*, 29 – 1.2. La variación denominativa, 30 – 1.2.1. *La variación denominativa en la TCT*, 42 – 1.2.2. *La variación denominativa en la Teoría Socioterminológica*, 44 – 1.2.3. *La variación denominativa en la TST*, 46 – 1.3. El lenguaje jurídico, 48 – 1.3.1. *Los textos jurídicos*, 50 – 1.3.2. *La terminología jurídica*, 56 – 1.4. Metodología, 60
- 63 **Capítulo II**
Corpus de estudio
2.1. Los términos del corpus, 63 – 2.2. Los textos jurídicos sobre adopción de 1936 a 1975, 65 – 2.3. Ficha terminológica, 81 – 2.4. Definiciones lexicográficas en los diccionarios contemporáneos, especializados e históricos del español, 84
- 87 **Capítulo III**
Variación terminológica y adopción (1936-1975)
3.1. Análisis de las variantes denominativas en los textos jurídicos del corpus, 87 – 3.1.1. *Variación morfosintáctica*, 113 – 3.1.2. *Variación léxica*, 114 – 3.1.3. *Perífrasis*, 116 – 3.1.4. *Metáfora*, 118 – 3.2. Resultados del análisis y discusión, 120
- 129 *Conclusiones*

10 *Índice*

133 *Referencias bibliográficas*

143 *Apéndice*

Prólogo

de Antoni Nomdedeu Rull¹

Se calcula que fueron más de 30.000 los niños que fueron arrebatados a sus progenitores en diversas circunstancias por el franquismo. Las noticias en España sobre los *niños robados* han sido ampliamente difundidas durante muchos años. Luego, ya no nos puede sorprender. Sin embargo, resulta asombroso que un hecho tan singular y deplorable no haya llamado la atención desde el punto de vista lingüístico y textual, en especial por la carga ideológica que contienen las palabras usadas *ad hoc*. No se documentan trabajos lingüísticos sobre el tema que tengan por objetivo analizar el componente léxico de los términos usados para referirse a ello y su componente semántico y sociocultural. En otras palabras, no se ha estudiado con rigor científico la carga ideológica que los poderes de la época transmitieron deliberadamente por medio del establecimiento de un sistema de regulación léxica.

Corría el año 2015 cuando Sara Longobardi me pidió codificarle su tesis doctoral. Buscaba en mí a un investigador que supiera algo del estudio de los lenguajes de especialidad, de la confección y análisis de corpus textuales y que, a partir de aquí, le pudiera orientar en el trabajo de selección y descripción terminológicas. Realizó una estancia de investigación en la Universidad Rovira i Virgili (Tarragona, España) en el marco de su programa de doctorado *Economia Quantitativa ed Eurolinguaggi per la Sostenibilità del benessere* de la Università degli Studi di Napoli “Parthenope”. Me presentó su proyecto, y me di inmediatamente cuenta de que se trataba de un proyecto anóma-

¹ Antoni Nomdedeu Rull es Profesor Contratado Doctor de Lengua Española de la Universitat Rovira i Virgili (URV) de Tarragona (España).

lo, un proyecto cuya importancia residía en el análisis sociocultural e ideológico de unos términos “manipulados”. Un tema tan controvertido como el del lenguaje de las “adopciones” en la España franquista era un tema cuyo análisis lingüístico-cultural me motivaba, quizás también por su carácter revelador y necesario. La verdad es que no sé si encontré en mí lo que entonces necesitaba, pero de lo que sí estoy seguro es que vi en ella a una persona con empeño, ganas de aprender, de trabajar y de avanzar en su investigación. Ello me motivó a querer acompañarla en su periplo.

En 2017 Sara defendió su tesis. Obtuvo, además, la mención de *Doctor Europaeus*. Su trabajo se hizo posible, de un lado, gracias a la beca de doctorado con la que la Università degli Studi di Napoli “Parthenope” tuvo a bien otorgársela y, del otro, por medio de la colaboración interdisciplinaria que se estableció entre mi persona y su codirectora, la profesora Carolina Diglio, en el programa de doctorado mencionado. Y ahora, cinco años después de ese primer encuentro con aquella entonces joven entusiasta que apareció en Tarragona, me encuentro por sorpresa realizando una tarea que me honra, que no es otra que la de escribir este prefacio de su libro *La variación denominativa en textos jurídicos. Las prácticas adoptivas de 1936 a 1975*. En él, el lector encontrará las marcas imborrables en la lengua de los orígenes ideológicos del *robo de niños* y de las adopciones ilegales producidas entre 1936 y 1975, algo que este libro ilustra a través de una recopilación de textos jurídicos de diferente género representativa de los términos relativos a la práctica de la adopción usados durante este periodo. Con este libro Sara Longobardi demuestra su valía como investigadora y su afán por ahondar en temas lingüísticos de una cierta repercusión social. Su trabajo nos muestra esa carga ideológica contenida en unos términos usados a propósito para ocultar una realidad inhumana. Invito al lector a que se atreva a descubrirlo.

Ha sido para mí un verdadero honor tener la oportunidad de acompañarla durante este último periodo de su etapa de formación académica, como lo es la doctoral, y experimentar su progresivo crecimiento personal y científico.

Introducción

La idea de emprender este estudio nace del interés por el tema de *los niños perdidos del franquismo* o *niños robados por el franquismo*, un episodio conocido de la historia reciente de España que, sin embargo, pocos estudios han abordado desde el punto de vista lingüístico.

Con la expresión *niños robados* se suele hacer referencia a los niños que con engaño y de manera ilegal fueron sustraídos a sus madres para entregárselos a otras familias que habían comprado su adopción. A partir de los años 50 y 60 hasta los años 90 del siglo veinte el *robo de niños* se puede identificar con la compraventa de bebés y niños, un tráfico con fin de lucro en el que estuvieron implicados médicos, abogados y monjas.

En realidad el *robo de niños* había empezado mucho antes, durante los años de la Guerra Civil Española (1936-1939) cuando la adopción fue utilizada por razones de propaganda y bélicas, es decir, como instrumento de sensibilización a la ideología política de los bandos en guerra, el Republicano y el Nacional. Según la visión del primero, los *huérfanos del fascismo* se debían entregar en adopción a *familias revolucionarias afines a los valores republicanos*, mientras que, desde la perspectiva del segundo, los *niños que han sufrido los horrores de las hordas salvajes del marxismo* tenían que ser confiados en las manos de *familias de reconocida solvencia y moralidad, ejemplo de educación cristiana y de Santo amor a la Patria*.

Pocos años después, a lo largo de la dictadura franquista (1939-1975), los *huérfanos del marxismo*, es decir, los niños repatriados y los hijos de las prisioneras republicanas, se dieron en adopción a *familias honradas, personas de reconocida moralidad idóneas a la adopción*, y que, por tanto, podrían criar a los niños según los valores políticos y religiosos del régimen. El

franquismo elaboró un sistema legislativo que facilitó la adopción por parte de familias cercanas a los ideales de la dictadura. Se trató de una verdadera expropiación sistemática de niños por razones ideológicas avalada por leyes del gobierno totalitario (Souto 2015).

Por estas razones, el presente estudio se ubica en el ámbito de la serie *Studi interdisciplinari sull'inclusione sociale*, puesto que aborda un tema que tiene que ver no solo con la voluntaria exclusión social de un grupo de personas – los republicanos – por tener una posición política diferente de la de sus opositores, sino también con el intento de poner fin a la circulación de sus ideas y afirmar, de este modo, un solo punto de vista en la sociedad.

Este estudio tiene en consideración los resultados de mi trabajo de Tesis Doctoral y, asimismo, los de la investigación publicada sobre la evolución del léxico de las adopciones, protagonista de un proceso de desambiguación desde los años del franquismo hasta la *Ley de adopción de 1987* (Longobardi 2018). Sin embargo, este libro constituye una versión ampliada, actualizada y detallada del estudio sobre la terminología de las adopciones cuyo objetivo es enfocar las causas de la variación terminológica que caracterizó los textos jurídicos sea durante los años de la guerra civil española sea en los del franquismo.

La pregunta de investigación que este estudio se pone es averiguar qué huellas quedan en la lengua, y en concreto en el léxico, de los orígenes ideológicos del *robo de niños* y de las adopciones de los años que van de 1936 a 1975.

Para satisfacer este objetivo, la investigación lleva a cabo la recopilación de los términos jurídicos en uso relativos a la práctica de la adopción durante los años de la Guerra Civil en España (1936-1939) y en los años de la dictadura franquista (1939-1975), a través del vaciado terminológico de 15 textos jurídicos distintos, desde leyes y decretos hasta órdenes y reglamentos.

Dicha terminología jurídica se documenta y se analiza sirviéndose de las herramientas lexicográficas y del trabajo terminológico, o sea, a través de la búsqueda en los diccionarios contemporáneos, especializados e históricos del español y con la

redacción de fichas terminológicas. Además, los términos se clasifican desde la perspectiva lexicológica según los fenómenos de formación de palabras y léxico-semánticos observados por los términos del corpus: variación morfosintáctica, léxica, perífrasis y metáfora. De hecho, la peculiaridad de la terminología objeto de estudio es un alto grado de variación denominativa debido a los nuevos y distintos procedimientos jurídico-administrativos mediante los cuales fue posible proceder a la adopción en este periodo histórico.

El tema de investigación de la terminología del derecho de familia relativa a la práctica de la adopción se desarrolla en el marco teórico de la Teoría Comunicativa de la Terminología (TCT) elaborada por Cabré (1999), subrayando los aspectos en común con la Teoría Socioterminológica y con la Teoría Sociocognitiva de la Terminología (TST). Asimismo, se consideran los postulados teórico-metodológicos de los estudios sobre el lenguaje jurídico y sobre todo acerca del fenómeno de la variación denominativa en el ámbito de los lenguajes de especialidad.

Instrumentos teóricos y metodología

1.1. Lenguajes de especialidad y terminología especializada

En los últimos años se han realizado muchos estudios sobre el tema de los lenguajes de especialidad, llamados también *lenguajes especializados*, *lenguas para fines específicos*, *lenguajes con propósitos específicos* o *lenguas para fines especiales*. Alcalá y Antuña (2009) reflexionan sobre la abundancia de términos en uso para denominar esta disciplina y presentan algunas de las variantes terminológicas (Alcalá y Antuña 2009: 910): *lenguas de especialidad* (Gómez de Enterría 2009), *lenguajes de especialidad* (Cabré 1993), *lenguas especializadas* (Lerat 1997), *lenguajes especializados por la temática* (Sager et al. 1980), *lenguas especiales* (Rodríguez Díez 1979), *lenguajes para propósitos específicos* (Cabré 2004), *lenguaje de la ciencia y de la técnica* (Gili Gaya 1964), *tecnolecto* (Haensch 1987), *lengua técnica* (Quemada 1978), *microlengua* (Balboni 1982), *lengua de minoría* (Hernán Ramírez 1979), *lenguajes con fines específicos* (Beaugrande 1987), *lenguajes específicos*, *lenguaje científico* (Gutiérrez Rodilla 2005), *lenguaje sectorial* (Beccaria 1973), *sottocodice* (Berruto 1997), *sublenguaje* (Lehrberger 1982).

Como es posible constatar, “la bibliografía sobre el tema utiliza distintos términos para designar el concepto de lenguaje de especialidad, cuyos significados a veces se superan” (Cabré 1993: 132).

El significado de *lenguaje de especialidad* no está todavía claro y la opción que parece más atinada “debe combinar el cri-

terio temático con otros criterios y condiciones de tipo pragmático, como el tipo de situación y los usuarios” (Cabré 1993: 138). El término *lenguajes de especialidad* o *lenguajes especializados* indica los “subconjuntos de *lenguaje general* caracterizados pragmáticamente por tres variables: la temática, los usuarios y las situaciones de comunicación” (Cabré 1993: 139). Tanto el *lenguaje general* como el *lenguaje especializado* tienen especificidades en los niveles lingüísticos, pragmático y funcional.

Diferentes autores han definido los conceptos de *lengua general* y de *lenguaje de especialidad*. A partir del estudio de la lengua general se llega a la definición de *lenguaje de especialidad*. El concepto de *lengua general* ha sido definido como “un método exclusivamente humano, y no instintivo, de comunicar ideas, emociones y deseos por medio de un sistema de símbolos producidos de manera deliberada. Estos símbolos son ante todo auditivos y producidos por los llamados órganos del habla” (Sapir 1954: 14). Cabré (1993) define la *lengua general* como una lengua particular constituida por un conjunto diverso de subcódigos que los hablantes utilizan en función de sus modalidades dialectales, seleccionándolos según las necesidades de expresión y las características particulares del contexto comunicativo en el que se encuentran. Dichos subcódigos hacen que la lengua sea un ente complejo con múltiples variedades, toda lengua general está constituida por un conjunto de reglas y unidades (fonológicas, morfológicas, léxicas, sintácticas, semánticas y discursivas) comunes a todos los hablantes (Cabré 1993). Saussure, que ya había hablado de las lenguas especiales mucho antes de que se utilizara el término francés *langues de spécialités* e incluso había mencionado el lenguaje jurídico en su *Curso de Lingüística General* de 1961, afirma que la *lengua general* es un “producto social de la facultad del lenguaje, conjunto de convenciones adoptadas arbitrariamente por el grupo social para permitir el ejercicio de la facultad del lenguaje. Partimos de la lengua para inferir características del lenguaje como capacidad” (Saussure 1961: 49).

En cambio, los *lenguajes de especialidad* están constituidos por un conjunto de subcódigos parcialmente coincidentes en el subcódigo de la lengua común y son caracterizados en virtud de unas peculiaridades especiales (Cabré 1993: 129). Alcaraz (2000) indica que:

El lenguaje de especialidad es el lenguaje específico que utilizan algunos profesionales y especialistas para transmitir información y para negociar los términos, los conceptos y los conocimientos de una determinada área de conocimiento, a saber, confirmar los existentes, matizar el ámbito de su aplicación y modificarlos total o parcialmente (Alcaraz 2000: 15).

De todos modos, no hay un límite claro entre las definiciones de *lengua general* y *lenguaje de especialidad*. La delimitación de esas particularidades especiales que definen los *lenguajes de especialidad*, así como su relación con la lengua general es una cuestión “todavía hoy bastante polémica y difusa” (Cabré 1993: 132). Resulta difícil distinguir con precisión entre *lengua general* y *lenguaje de especialidad*. “Podría escribirse con profusión acerca de la cuestión a la hora de trazar una línea divisoria entre léxico común y terminología” (Nomdedeu 2004: 48). De hecho, intentar establecer una frontera nítida entre las lenguas de especialidad y la lengua común “es una tarea imposible, como lo es querer delimitar de forma rígida las fronteras entre las distintas especialidades, o pretender asignar un término, por sistema, a una sola temática” (Cabré 1993: 168).

Seis años después, Cabré (1999) afirmó, en la misma línea, que: “resulta difícil, por no decir imposible, trazar una línea divisoria nítida entre la noción de lo que es general o especializado aplicada a cualquier campo relativo al conocimiento o al lenguaje” (Cabré 1999: 189).

De todos modos, lo que sí es necesario analizar, en el ámbito del estudio de los *lenguajes de especialidad*, es la relación entre terminología y *lenguaje de especialidad*.

Ante todo, es necesario aclarar qué se entiende por terminología. De hecho, *terminología* es una palabra polisémica que hace referencia a tres aspectos distintos relacionados con la re-

copilación, la descripción y la presentación de los términos. Eso quiere decir que el concepto de terminología remite a tres significados distintos: disciplina o teoría, práctica y vocabulario o producto (Santamaría Pérez 2006). Cabré (1999), siguiendo a Sager (1993: 22), lleva a cabo las consideraciones siguientes al respecto: “como disciplina es la materia que se ocupa de los términos especializados; como práctica es el conjunto de principios encaminados a la recopilación de términos; y, como producto, es el conjunto de términos de una determinada especialidad” (Cabré 1999: 18).

Actualmente se entiende la terminología como:

Una disciplina con unas bases y unos fundamentos teóricos y un objeto de estudio delimitado, que se define en relación con otras materias de las que toma prestados un conjunto específico de conceptos, y posteriormente elabora su propio objeto y campo de estudio (Santamaría Pérez 2006: 5).

La terminología especializada es uno de los aspectos fundamentales en el estudio de los lenguajes de especialidad porque aquello que muestra la especificidad de los lenguajes de especialidad es exactamente la terminología:

Uno de los puntos que nos permiten establecer diferencias claras entre el lenguaje común y el especializado, como entre los distintos lenguajes especializados entre sí es [...] el uso de una terminología específica. Podemos afirmar que la terminología desempeña un papel fundamental para caracterizar el lenguaje especializado, y para establecer y clasificar los distintos lenguajes de especialidad. [...] el conjunto de los términos de un campo, es decir, su terminología, representa la estructura conceptual de esa materia, y cada uno de los términos denomina un concepto de la red estructurada de la materia en cuestión (Cabré 1993: 166-167).

De ahí que la terminología mantenga una relación de inclusión con los lenguajes de especialidad: en el proceso de comunicación especializada, además de descubrir es preciso denominar, atribuir nuevos términos a los objetos o procesos que denominan nuevas realidades (Aguado 2001: 1). La terminología ad-